## Ley del 7 de octubre de 1926

Benemeritos del Acre.—Serán acreedores a los mismos beneficios acordados para los Veteranos del Pacífico.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley.

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Los Beneméritos del Acre son acreedores, independientemente de los premios y honores reconocidos por leyes preexistentes, a los mismos beneficios acordados para los Veteranos del Pacífico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1° de octubre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almarás C, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—P. Gutiérrez.